

**GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 24 de mayo de 1973, los Gobiernos de Bolivia y de Italia suscribieron un Acuerdo de Cooperación Técnica y correspondiente Protocolo Adicional, con la finalidad de intensificar las relaciones existentes entre los dos Estados y sus pueblos, mediante la, promoción de Programas de Colaboración Científica y Técnica, de conformidad a sus posibilidades y necesidades.

Que, los servicios de los Expertos, Consejeros, Técnicos, Instructores y Voluntarios italianos y otras formas de cooperación a cargo del Gobierno de Italia, son convenientes y necesarios para la formación del personal boliviano, motivo por el que corresponde disponer la ratificación del Acuerdo y Protocolo Adicional de referencia.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Apruébase y ratifícase el "Acuerdo de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República de Bolivia y la República de Italia" y el "Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República de Bolivia y la República de Italia", ambos instrumentos suscritos en la ciudad de La Paz, en fecha 24 de mayo de 1973.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, de Trabajo y Desarrollo Laboral y Planeamiento y Coordinación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos setenta y nueve años.

**(FDO.) GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA,** Jorge Escobari Cusicanqui, Raúl López Leytón, Hugo Céspedes Espinoza, Gary Prado Salmón, Javier Alcoreza Melgarejo, Simón Sejas Tordoya, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Jorge Echazú Aguirre, Félix Villarroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Jaime Arancibia Echavarría.